



Rectoría

Universidad del Cauca

2.1-90.8

RESOLUCION RECTORAL No. 09.23 2022  
( 26 SEP )

Por la cual se deroga la Resolución R-365 del 02 de mayo de 2018 y se fija la escala de viáticos correspondiente a la vigencia 2022 para funcionarios de la Universidad del Cauca cuando cumplan comisión de servicios en el interior y en el exterior del país, y dentro del municipio del Cauca.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales y estatutarias

C O N S I D E R A N D O

- 1. Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto No. 460 del 29 de marzo de 2022, fijó nuevas escalas de viáticos para los empleados públicos a que se refieren las literales a), b) y c) del artículo 1 de la Ley 4 de 1992.
2. Que conforme al artículo segundo del Decreto No. 460 del 29 de marzo de 2022, le corresponde a la Universidad del Cauca fijar el valor de los viáticos para sus Profesores y Administrativos según la remuneración mensual del comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en la escala nacional.
3. Que en función de cumplir la misión institucional se hace necesario el desplazamiento de Profesores y Administrativos en el interior y en el exterior del país, así como a los diferentes municipios del Departamento del Cauca.
4. Que es necesario fijar la escala de viáticos para los funcionarios de la Universidad del Cauca para la presente vigencia y, para esos efectos, se acogen los rangos de la escala nacional vigente que se considera que se corresponden con la dinámica universitaria en materia de reconocimiento de viáticos.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar la escala de viáticos correspondiente a la vigencia 2022 para Profesores y Administrativos de la Universidad del Cauca, cuando viajen en comisión oficial a ciudades del interior del país y concretamente al interior del Departamento del Cauca, siendo que para este último caso se fija el 80% de los viáticos que corresponden a capitales y municipios fuera del Cauca, de la siguiente manera:

Table with 2 columns: BASE DE LIQUIDACIÓN and VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS. The second column is further divided into INTERIOR DEL PAIS Y GUAPI, TIMBIQUÍ, LÓPEZ DE MICAY Y BAJA BOTA CAUCANA, EXCEPTO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA and MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. EXCEPTO GUAPI, TIMBIQUÍ, LÓPEZ DE MICAY Y BAJA BOTA CAUCANA.



Por una universidad de excelencia y solidaria



Rectoría

Continuación Resolución Rectoral No.

0923,

de 2022

Universidad del Cauca

DESDE	HASTA	SIN PERNOCTAR		DIA PERNOCTADO		SIN PERNOCTAR		DIA PERNOCTADO	
		Hasta	\$	Hasta	\$	Hasta	\$	Hasta	\$
\$ 0	\$ 1,317,596	Hasta	\$ 59,752	Hasta	\$ 119,503	Hasta	\$ 47,801	Hasta	\$ 95,602
\$ 1,317,597	\$ 2,070,476	Hasta	\$ 81,662	Hasta	\$ 163,323	Hasta	\$ 65,329	Hasta	\$ 130,658
\$ 2,070,477	\$ 2,764,819	Hasta	\$ 99,084	Hasta	\$ 198,167	Hasta	\$ 79,267	Hasta	\$ 158,534
\$ 2,764,820	\$ 3,506,799	Hasta	\$ 115,294	Hasta	\$ 230,588	Hasta	\$ 92,235	Hasta	\$ 184,470
\$ 3,506,800	\$ 4,235,186	Hasta	\$ 132,394	Hasta	\$ 264,787	Hasta	\$ 105,915	Hasta	\$ 211,830
\$ 4,235,187	\$ 6,387,301	Hasta	\$ 149,432	Hasta	\$ 298,863	Hasta	\$ 119,545	Hasta	\$ 239,090
\$ 6,387,302	\$ 8,927,247	Hasta	\$ 181,507	Hasta	\$ 363,014	Hasta	\$ 145,206	Hasta	\$ 290,411
\$ 8,927,248	\$ 10,599,866	Hasta	\$ 244,854	Hasta	\$ 489,708	Hasta	\$ 195,883	Hasta	\$ 391,766
\$ 10,599,867	En adelante	Hasta	\$ 318,306	Hasta	\$ 636,612	Hasta	\$ 254,645	Hasta	\$ 509,290

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fijar la escala de viáticos correspondiente a la vigencia 2022 para Profesores y Administrativos de la Universidad del Cauca, cuando viajen en comisión oficial al exterior, de la siguiente manera:

COMISIÓN DE SERVICIOS EN EL EXTERIOR					
BASE DE LIQUIDACIÓN		VIÁTICOS DIARIOS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES			
DESDE	HASTA	CENTRO AMÉRICA, EL CARIBE Y SURAMÉRICA. EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO	ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, MÉXICO, CHILE, BRASIL, ÉFRICA, PUERTO RICO.	EUROPA, ASIA, OCEANÍA Y ARGENTINA	
\$ 0	\$ 1,317,596	HASTA 80	HASTA 100	HASTA 140	
\$ 1,317,597	\$ 2,070,476	HASTA 110	HASTA 150	HASTA 220	
\$ 2,070,477	\$ 2,764,819	HASTA 140	HASTA 200	HASTA 300	
\$ 2,764,820	\$ 3,506,799	HASTA 150	HASTA 210	HASTA 320	
\$ 3,506,800	\$ 4,235,186	HASTA 160	HASTA 240	HASTA 350	
\$ 4,235,187	\$ 6,387,301	HASTA 170	HASTA 250	HASTA 360	
\$ 6,387,302	\$ 8,927,247	HASTA 180	HASTA 260	HASTA 370	
\$ 8,927,248	\$ 10,599,866	HASTA 200	HASTA 265	HASTA 380	
\$ 10,599,867	En adelante	HASTA 270	HASTA 315	HASTA 445	



Por una universidad de excelencia y solidaria



Rectoría

Continuación Resolución Rectoral No.

09 23

de 2022

Universidad  
del Cauca

**ARTÍCULO TERCERO:** Dentro del territorio nacional sólo se reconocerá viáticos cuando el comisionado deba permanecer por lo menos un día completo en el lugar de la comisión fuera de su sede habitual de trabajo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas en el Departamento del Cauca o fuera de él, la Universidad facilite el medio de transporte y desplazamiento del comisionado, y no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor sin pernoctar fijado.

**ARTÍCULO QUINTO:** El reconocimiento y el pago de viáticos serán previamente ordenados en el acto administrativo que confiere la comisión de servicios en el cual se expresa el término de duración de la misma, que no podrá exceder de treinta (30) días. Dicho término podrá prorrogarse hasta por treinta (30) días cuando fuere necesario por la naturaleza especial de las tareas que deban desarrollarse.

**PARÁGRAFO:** No podrá autorizarse el pago de viáticos a favor de funcionario Universitario sin la mediación del acto administrativo respectivo previo que confiere la comisión y ordene el reconocimiento de los viáticos correspondientes.

**ARTÍCULO SEXTO:** Cuando se otorgue comisión oficial a Docentes de planta medio tiempo, Docentes ocasionales de Medio Tiempo, éstos se liquidarán con base en el salario que le corresponda por equivalencia al de docente de tiempo completo por asignación básica mínima.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** A los funcionarios administrativos de medio tiempo se les liquidarán viáticos con el salario de tiempo completo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Si con motivo de una comisión de servicios, hubiere lugar al pago de horas extras o de recargo nocturno para el comisionado, éstas deberán ser previstas y calculadas en el momento del otorgamiento de la comisión. No se reconocerá pago adicional por este concepto, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado y sustentado por escrito.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución R-365 del 02 de mayo de 2018.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Popayán, Ciudad Universitaria, el 26 SET. 2022

DEIBAR RENÉ HURTADO HERRERA  
Rector

Aprobó: Pablo Zambrano - Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Revisó: Jorge Barrera - Vicerrector Administrativo  
Proyectó: Mireya Ordóñez - Profesional universitaria, Vicerrectoría Administrativa  
Daniela Ávila - Abogada contratista, Vicerrectoría Administrativa



Por una universidad de excelencia y solidaria